ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**AVISO**
	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA NUMERO No. 06 DE 2023

AVISO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

LA EMPRESAS AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS, SE PERMITE INVITAR A LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. 05 DE 2023, LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: OBRA

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA VICTORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".

Especificaciones esenciales

En términos generales los componentes para la construcción de las unidades sanitarias tienen las siguientes características:

Comprende, la construcción de 13 unidades sanitarias, con cimentación (zapatas), vigas, columnas y placas en concreto; con paredes en estructura de aluminio reforzado con láminas de PVC a doble cara y cubierta de lámina de zinc; con 3 aparatos sanitarios (ducha, lavamanos y sanitario con tanque); conectados los aparatos a un tanque de almacenamiento de aguas lluvias y las aguas grises y negras llegan al sistema de tratamiento individual existente en cada vivienda.

COMPONENTES - ESTRUCTURA UNIDAD SANITARIA

- Localización y replanteo obra
- Excavación en material común
- Relleno material sitio compactado
- Solado espesor e=0.05m 2000 psi
- Concreto de 3000 PSI elaborado en obra para zapatas, columnas, vigas y placas
- Acero refuerzo flejado 60000 PSI 420 MPA
- Estructura metálica para cubierta
- Cubierta en teja de zinc arquitectónica
- Canal amazonas PVC aguas lluvias
- Suministro e instalación de tanque agua 250 lts en plástico
- Pared con estructura de aluminio reforzada en lámina de PVC a doble cara
- Punto hidráulico (4 de 1/2") y punto sanitario (1 de 4", 2 de 2")
- Cerámica blanca piso 20,5x20,5cm. incluye pegante
- Suministro e instalación de puerta en lámina galvanizada
- Suministro e instalación de ventana de 0,60x0,40m aluminio vidrio 4mm

- Kit de energía solar portátil iluminación led
- Suministro e instalación de combo sanitario con pedestal
- Componente ambiental y social.

La obra se realizará conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo con las actividades en desarrollo, entre otras las siguientes:

- REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-RAS. RESOLUCION 0330 DE 2017.
- REGLAMENTO COLOMBIANO DE NORMAS SISMO RESISTENTES — NSR.
- Y demás que correspondan.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista seleccionado, las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad.

El ejecutor de obra dentro del equipo de trabajo debe contar como mínimo con un director de obra, un residente de obra, cuyos perfiles profesionales correspondan a un ingeniero civil o ambiental y sanitario, con amplia experiencia en lo antes mencionado.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y perfiles profesionales requeridos. El proponente deberá relacionar su experiencia general y específica, presentar los documentos de soporte objeto del presente proyecto.

Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la normatividad siguiente:

Las especificaciones propias del proyecto objeto del presente estudio previo están acorde con las especificaciones generales para la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Normas de ensayos de materiales para concretos hidráulicos, base de tubería y afirmado, y demás normas técnicas establecidas en la NSR-10, NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION COLOMBIANAS ICONTEC — NTC y REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-RAS. RESOLUCION 0330 DE 2017.

En caso de presentarse discrepancias, errores u omisiones en las especificaciones técnicas, planos, datos y cantidades el contratista podrá sugerir y realizar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor de la obra y el supervisor.

El contratista que realice la optimización, mejoramiento y construcción de las unidades sanitarias, estará obligado a ejecutar la actividad o ítem con el mayor grado de tecnificación disponible, con personal de experiencia en esta rama y con suficiente equipo además con el seguimiento y cumplimiento de las especificaciones de construcción y el manejo de control de programación en tiempo o plazo que conlleva la consecución de objeto contractual.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El municipio realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

El contratista deberá seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto las Especificaciones Técnicas, planteadas en los documentos anexos a los estudios previos.

Las obras de **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA ANM LA VICTORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS,** se adelantarán con recursos SGP ASPB DEPARTAMENTO de AMAZONAS. En la elaboración de las distintas propuestas y durante los diversos procesos constructivos de este tipo de obra que **ADI S.A.S E.S.P** adelante, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Las especificaciones técnicas, planos y anexos que se entregan al **CONSTRUCTOR** se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONSTRUCTOR** de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

- Sí con base a las condiciones de construcción, el **CONTRATISTA** estima conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, debe someter por escrito a consideración de la **SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA**, los planos y estudios correspondientes.

- Si la modificación es aprobada, el contratista debe entregar los planos respectivos al **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, el **CONSTRUCTOR** se debe sujetar a los planos y especificaciones originales. En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, éstas serán por cuenta y riesgo del **CONSTRUCTOR.**

- Será obligación primordial del **CONSTRUCTOR,** ejecutar la obra ciñéndose a los planos y especificaciones técnicas. Los materiales para emplear deben ser aprobados previamente por la I**NTERVENTORÍA.**

- Es obligación del **CONSTRUCTOR,** verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa con la **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.**

- **ADI S.A.S E.S.P** no se hace responsable por irregularidades presentadas por causa de la omisión a esta norma.

- Cuando en estas especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un standard de calidad y características, para lo cual el **CONTRATISTA** puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación de la **INTERVENTORÍA.**

- La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR,** quien representará a **ADI S.A.S E.S.P** ante el Constructor.

- El **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** está autorizado para impartir instrucciones al **CONSTRUCTOR** sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el **CONSTRUCTOR** estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados de **ADI S.A.S E.S.P.**

- El **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** no tendrá autorización para exonerar al **CONSTRUCTOR** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de **ADI S.A.S E.S.P**, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.

- Todas las comunicaciones u órdenes del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** serán expedidas o ratificadas por escrito.

- **El CONSTRUCTOR** no será indemnizado por derrumbes, deslizamientos, alteraciones y en general por cualquier excavación y concreto suplementaria cuya causa le sea imputable.

- as obras adicionales requeridas para restablecer las condiciones del terreno o el aumento de la profundidad del sistema de acueducto correrán por cuenta del **CONSTRUCTOR.**

- Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al **CONSTRUCTOR,** no implican aceptación final por parte de la **INTERVENTORÍA**; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del **CONSTRUCTOR** es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, los diseños y planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.

- El párrafo UNIDAD DE MEDIDA incluido en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas.

- Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al **CONSTRUCTOR** y hasta la entrega definitiva de las obras, está en la obligación de señalizar el área a tratar como

prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la obra, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el **CONSTRUCTOR** es el único responsable de la señalización en el sector objeto del contrato.

- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por parte del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** designado por **ADI S.A.S E.S.P.**

- Los datos sobre geología y geotecnia, sondeos, apiques, procedencia de materiales, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierras, diseño geométrico, programación, condiciones climáticas e hidrológicas, análisis de precios, presupuestos, tránsito y, en general, todos los que habitualmente contienen los estudios relacionados con el proyecto objeto del contrato, son documentos meramente informativos.

- En consecuencia, no suponen responsabilidad del **ADI S.A.S E.S.P** sobre la información que suministran, por lo cual deben aceptarse tan sólo como complementos de toda la información que el Constructor debe adquirir directamente y con sus propios medios para el cabal cumplimiento del Contrato. Por tanto, el **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o de la negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al Contrato y que sea de su incumbencia obtener, así como al planeamiento y a la correcta ejecución de las obras contratadas.

- En caso de contradicciones entre los planos del proyecto y las Especificaciones Particulares de Construcción, prevalece lo prescrito en estas últimas.

- Lo mencionado en las Especificaciones Particulares y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR,** quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga acordado un precio en el Contrato. En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que adviertan en estos documentos el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** o el Constructor, deberán ser informadas por escrito al Supervisor, tan pronto como sean detectadas.

- Siempre que las disposiciones legales vigentes lo exijan, el Constructor deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborar un **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** para aplicar durante el desarrollo del Contrato. En todo caso, **el CONSTRUCTOR** tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

- En las zonas de las obras, el **CONSTRUCTOR** deberá disponer instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada, debidamente distribuidas por género, para uso por parte del personal adscrito a las obras y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente.

- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

- El **CONSTRUCTOR** deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS** y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.** Ante esto deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

- **El CONSTRUCTOR** deberá proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, todas las áreas de sus campamentos, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la **SANIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.**

- El **CONSTRUCTOR** deberá conocer todas las leyes y decretos de la República de Colombia, además de las ordenanzas, acuerdos y decretos expedidos por los órganos legislativos y ejecutivos regionales y locales que pudieren afectar de alguna manera el desarrollo del contrato y es su obligación el cumplimiento de todos ellos. **El CONSTRUCTOR** deberá proteger y salvar a **ADI S.A.S E.S.P** y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiere como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de dichas disposiciones por parte de su personal.

- El **CONSTRUCTOR** deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan para la ejecución correcta y legal de las obras, y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado.

- El **CONSTRUCTOR** es el único responsable del uso y pago de regalías, y cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros con destino a las obras, deberá estar incluido en los precios de los ítems contractuales, ya que por estos conceptos **ADI S.A.S E.S.P** no le efectuará ningún abono directo.

- Todas las personas requeridas por el **CONSTRUCTOR** para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán nombradas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONSTRUCTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus

relaciones TRABAJADOR – EMPLEADOR se rigen por lo dispuesto en el CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO y demás disposiciones concordantes y complementarias.

- Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **ADI S.A.S E.S.P** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las Especificaciones de Construcción.

- El **CONSTRUCTOR** será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en relación con el suministro o el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras. El Constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante la **ADI S.A.S E.S.P** y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la subcontratación, el **CONSTRUCTOR** responderá ante el **ADI S.A.S E.S.P** por los subcontratistas, para quienes regirán, además, todas las disposiciones del Pliego de Condiciones, de las Especificaciones y del Contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.

- El **CONSTRUCTOR,** en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a **ADI S.A.S E.S.P,** de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada.

- Los daños que se ocasionen a personas y a elementos de propiedad pública o privada por causas imputables al **CONSTRUCTOR** debido a la operación de sus equipos en las obras o en la vía pública, serán reparados por su cuenta y a costa suya y, por lo tanto, deberá liberar de responsabilidad a **ADI S.A.S E.S.P** y a sus representantes en la obra, de cualquier reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza que surgiere como resultado de daños o perjuicios que pudieren atribuirse a la construcción de las obras o estar relacionados con ellas.

- En todo momento, el **CONSTRUCTOR** deberá realizar sus operaciones de manera de producir los menores inconvenientes y demoras a la comunidad y deberá ofrecer condiciones adecuadas y razonables de seguridad a los demás usuarios y moradores aledaños a las obras en ejecución. Para ello, deberá mantener, a su costa, un acceso adecuado a las propiedades adyacentes a la obra, así como a los caminos públicos interceptados por el proyecto y no podrá cortar el acceso a ninguna propiedad, hasta que se encuentre en servicio la instalación que lo reemplace. Si sus operaciones representan algún peligro evidente o potencial al público en general, deberá suministrar, instalar y

mantener todos los dispositivos de seguridad que establezca la normatividad vigente o solicite el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR,** para prevenir daños y desgracias personales.

- Así mismo, si el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** lo requiere, deberá disponer el personal necesario para advertir de los peligros y conducir el tránsito en forma segura.

- Por el suministro de todas estas medidas no habrá abono directo por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, por lo que su costo deberá estar incluido dentro de los diferentes precios unitarios del Contrato.

- El **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** deberá abrir un LIBRO DE OBRA- BITACORA, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones y demás obligaciones contraídas por el **CONSTRUCTOR** en acuerdo con el Contrato. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.

- Al menos una vez por semana, se deberán celebrar reuniones entre el **CONTRATISTA,** ingenieros residentes de la obra y el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR,** con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.

- Los representantes y empleados autorizados de **ADI S.A.S E.S.P**, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales que se utilizarán en la obra, a los sitios de bodegaje de los materiales, maquinaria o equipo, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el **CONSTRUCTOR** deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.

- El **CONSTRUCTOR** deberá realizar todos los arreglos necesarios con miras al oportuno y cuidadoso embarque y transporte de las materiales maquinarias, vehículos y demás bienes muebles que constituyen su equipo de construcción, así como el traslado o contratación en el lugar del personal requerido, con el fin de asegurar el avance normal de los trabajos, de acuerdo con el programa aprobado. Por estas actividades **ADI S.A.S E.S.P** no realizará ningún abono directo, motivo por el cual los gastos que ellos ocasionen deberán ser incluidos dentro de los costos de administración que forman parte de los costos indirectos de las diferentes partidas de trabajo.

- **ADI S.A.S E.S.P** pondrá a disposición del **CONSTRUCTOR** el terreno requerido para el emplazamiento y la ejecución de las obras conforme a lo indicado en los documentos del

Contrato. El **CONSTRUCTOR** adoptará sus propias medidas en relación con cualquier otro terreno que requiera para la ejecución del contrato y que se encuentre por fuera de los límites de la obra contratada, ya que **ADI S.A.S E.S.P** no asumirá ninguna responsabilidad en relación con dicho terreno.

- Una vez recibido el terreno, será de responsabilidad del **CONSTRUCTOR** replantear el trazado de la obra y conservar todos sus elementos, reponiendo periódicamente aquellos que sufran deterioro y emplazando los auxiliares que sean necesarios para la correcta ubicación y ejecución de los trabajos contratados.

- Este replanteo deberá ser verificado por el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** y aprobado por éste cuando lo considere correcto.

- El **CONSTRUCTOR** deberá SUMINISTRAR E INSTALAR UNA VALLA INFORMATIVA Cantidad: una (1) valla por obra. Dimensiones: vallas rectangulares de 3 m de ancho por 2 m de altura; texto: elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro.

- Contenido: deberá contener como mínimo el escudo del gobierno, el logo y slogan de Amazonas Desarrollo Inteligente ADI – Gestor PDA Amazonas, logo del Departamento, nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, cofinanciado por, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto.

- Materiales de la valla: lámina galvanizada de calibre 22 como mínimo y con pinturas especiales para soportar la intemperie.

- Instalación de las vallas: se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el **INTERVENTOR** o por el supervisor del contrato. Las vallas serán soportadas por torres fabricadas con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de 90 cm, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kg por cm2. La parte inferior de las vallas deberá quedar a una altura mínima sobre el nivel del terreno que garantice su visibilidad y que brinde seguridad. En ningún caso será inferior a 1,8 m.

- Para disminuir el empuje del viento sobre las vallas de información, se podrán hacer perforaciones no mayores de 4 mm sobre las láminas modulares distribuidas en forma de cuadrícula, a 10 cm una de la otra. Esto siempre y cuando no se afecte la decoración.

- Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de 20 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de las obras.

- Sostenibilidad: La valla estará siempre en perfecto estado de legibilidad. En el caso de deterioro deberán reemplazarse en un plazo mínimo de 15 días calendario. Finalizada la obra, el contratista retirará la valla en un término no mayor de 20 días calendario. El Gestor durante la ejecución y terminación del proyecto hará seguimiento y tomará fotografías a la valla.

- El **CONSTRUCTOR** deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos, con los índices de calidad exigidos en la especificación respectiva.

- El **CONSTRUCTOR** deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al **CONSTRUCTOR** del cumplimiento de sus obligaciones.

- **ADI S.A.S E.S.P** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del **CONSTRUCTOR,** de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

- Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

- El transporte de equipos, de materiales de excavaciones, materiales pétreos y demás materiales y mezclas provenientes de la zona de los trabajos o con destino a las obras objeto del Contrato, se hará por las rutas aprobadas por el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR,** sin interrupción del tránsito normal. Sobre el particular, el **CONSTRUCTOR** deberá tener en cuenta y cumplir todas las disposiciones sobre tránsito automotor y medio ambiente, emanadas por las autoridades competentes, en especial la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de **ADI S.A.S E.S.P.**

- Durante el acarreo de los materiales de construcción o generados durante el proceso constructivo, éstos deberán ser protegidos con un recubrimiento debidamente asegurado a la carrocería del vehículo, de manera de impedir su caída sobre las vías por donde se transportan, así como en las zonas aledañas a las obras. Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de todos los vehículos empleados en el transporte de materiales. Por ningún motivo se permitirá la circulación

autopropulsada de los equipos de construcción por las vías públicas en desarrollo de actividades diferentes a la ejecución de las partidas de obra.

- En consecuencia, todo traslado de equipos y maquinaria, dentro o fuera de los frentes de trabajo, se deberá realizar en absoluta conformidad con las disposiciones que al respecto tenga de la entidad.

- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable por cualquier daño y perjuicio que pueda resultar del incumplimiento de esta disposición.

- Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** y realizados solamente en las unidades de obra que él indique.

- El **CONSTRUCTOR** deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como a los usuarios de la vía o daños a bienes de propiedad pública o privada.

- Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de la misma, que haya sido realizado por el **CONSTRUCTOR** sin la debida autorización del **SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR,** será removido, desmontado o demolido, según corresponda, si el Interventor lo exigiere, siendo de cuenta del **CONSTRUCTOR** todos los costos de remoción, desmontaje o demolición y los de retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se pudiesen derivar de la ejecución de trabajos no autorizados.

- En los casos en los cuales las Especificaciones Particulares lo contemplen, el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** podrá aceptar unidades de obra que resulten admisibles, aunque no cumplan estrictamente las condiciones del contrato. En tales eventos, el **CONSTRUCTOR** estará obligado a aceptar la rebaja en el precio unitario propuesto por el contratista, aceptación que hará constar por escrito, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas, por su cuenta y con arreglo a las disposiciones del contrato y de las especificaciones. La aceptación del precio rebajado por parte del **CONSTRUCTOR** no lo exonera, en ningún caso, de su responsabilidad absoluta sobre la estabilidad de la obra, como si ésta se hubiese aceptado a plena satisfacción y con el abono total del respectivo precio unitario.

- Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del **CONSTRUCTOR** y dentro del plazo que determine el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** mediante comunicación escrita. Además, el **CONSTRUCTOR** queda obligado a retirar del

sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.**

- Durante las diversas etapas de su ejecución el **CONSTRUCTOR** deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe se deberán mantener de manera que no produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el **CONSTRUCTOR**; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes Especificaciones de Construcción y las recomendaciones y requerimientos establecidos en el estudio técnico.

- Las fuentes de materiales que figuren en el estudio realizados por firmas consultoras o directamente por **ADI S.A.S E.S.P**, solamente tendrán el carácter de informativas. No habrá pago por separado para los transportes de materiales pétreos; por lo tanto, los precios unitarios deberán cubrir, entre otros, los costos de adquisición, lavado, clasificación, transportes, cargue y descargue de los materiales pétreos.

- **El CONSTRUCTOR** deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. En todos los casos, el Constructor estará obligado a notificar al **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, con el fin de que éste pueda realizar todos los ensayos que considere necesarios para acreditar su idoneidad.

- La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para la explotación y acopio de materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación de la permanencia de dicha idoneidad. Todos los materiales estarán sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. Siempre que se produzcan rechazos, los materiales deberán ser retirados de la obra por el **CONSTRUCTOR,** a su costa y reemplazados por otros de calidad satisfactoria.

- Los materiales suministrados y demás elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto al cual se destinan. Los materiales y elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.

- La aprobación del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** o de **ADI S.A.S E.S.P** respecto a los materiales, no exonera al **CONSTRUCTOR** de la plena y total responsabilidad por la calidad

de la obra ejecutada. Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento de los agregados pétreos, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con esos requerimientos, el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** podrá exigir los cambios que considere necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.

- Los materiales que posean sello de calidad oficialmente reconocido en el territorio colombiano deberán venir acompañados de un certificado de garantía del producto sobre las características especificadas. Todos los valores índices de calidad exigidos en estas especificaciones a materiales, mezclas y productos terminados, corresponden a verificaciones por efectuar en el instante en el cual se establece taxativamente o se da a entender en el Artículo respectivo. En consecuencia, ellos no constituyen puntos de comparación de los resultados de ensayos realizados durante el período posterior de garantía de estabilidad de las obras.

- Los materiales generados en el proceso constructivo, especialmente de desmonte, descapote o excavaciones, que no se utilicen en la obra, se dispondrán adecuadamente en sitios acondicionados para tal fin.

- **ADI S.A.S E.S.P** no aceptará ningún reclamo de costos por parte del **CONSTRUCTOR,** por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, se reconocerá la reclamación en plazo por falta de materiales en la región previo informe del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.**

- La inspección de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas corresponde al **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR,** quien ejecutará todas las mediciones que exijan las especificaciones respectivas y las adicionales que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos.

- El **CONSTRUCTOR** deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del Interventor. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el **CONSTRUCTOR** adopte las medidas correctivas necesarias.

- Las presentes Especificaciones de Construcción han sido redactadas de manera que corresponde al **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** la realización de todos los ensayos con base en los cuales se aprueban o rechazan los materiales, mezclas y obra ejecutada y se autoriza su pago.

- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, mediante procedimientos adecuados para el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, todos

los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** designado por **ADI S.A.S E.S.P**. La disposición incluye la colocación, conformación y compactación de los materiales de acuerdo con los procedimientos e instrucciones impartidas por el SUPERVISOR Y/O **INTERVENTOR.**

- El **CONSTRUCTOR** está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales o que se presenten casos de fuerza mayor legalmente establecidos.

- A la terminación de cada obra, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el Interventor.

- Las áreas tratadas con concreto deberán quedar completamente libres de cualquier material extraño, suciedad y polvo. Así mismo, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar toda la señalización provisional y cancelar los desvíos de tránsito que haya implementado para el desarrollo de la obra, de manera que no se advierta la existencia previa de éstos. No habrá pago separado por concepto de las actividades descritas en este numeral.

- El equipo y los procedimientos constructivos empleados por el **CONSTRUCTOR** deberán minimizar la emisión de contaminantes hacia la atmósfera, siendo de su entera responsabilidad la implementación de sistemas para el control de la calidad de las emisiones, olores, humos, polvo y uso de productos químicos tóxicos o volátiles.

- La concentración del polvo ocasionado por la ejecución de las obras o por el tránsito público que circule por ellas o por los desvíos dispuestos por el **CONSTRUCTOR,** deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.

- La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que ellos no resulten nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites admisibles.

- Los pagos para todo ítem se efectuarán a los PRECIOS UNITARIOS establecidos en el análisis de precios, que sirve como base para la elaboración del contrato, más el factor de A.I.U.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA TERCER NIVEL

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	15	11	Servicio de construcción de plomería
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería

PRESUPUESTO GENERAL

Los presupuestos que hacen parte de esta licitación corresponden a los estudios adelantados por Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS ESP – Gestor PDA Amazonas, el cual realizó los estudios y diseños para la construcción de las unidades sanitarias en el centro poblado de la ANM de La Victoria. En el Anexo 1 se presenta el presupuesto correspondiente.

PROYECTO	VALOR
Construcción de unidades sanitarias en el centro poblado de la ANM La Victoria en el Departamento del Amazonas	$ 1.006.418.385,00
TOTAL	**$1.006.418.385,00**

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.006.418.385,00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO POBLADO DE LA ANM DE LA VICTORIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS
SUPERVISIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI S.A.S E.S.P - GESTOR PDA AMAZONAS

ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**AVISO**
	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS

Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de agosto de 2023	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Estudios y Documentos Previos	28 de agosto de 20233	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	28 de agosto de 2023	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	desde el 28 de agosto de 2023 al 8 de septiembre de 2023	SECOP I; juridica@amazonas.gov.co o en Leticia Amazonas, Calle 10 No 10–77 Esquina., asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	28 de agosto de 2023	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]	L. 80/93 art. 30
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	12 de septiembre de 2023	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de septiembre de 2023	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de septiembre de 2023	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de	15 de	Leticia Amazonas, Calle 10	L. 80/93 art. 30

asignación de Riesgos	septiembre de 2023 2:30 pm	No 10–77 Esquina.	
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Desde el 18 de septiembre de 2023	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21 de septiembre de 2023	[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	26 de septiembre de 2023 a las 10:00 am	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	26 de septiembre de 2023 a las 10:00 am	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	06 de octubre de 2023	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	desde el 9 de octubre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023	[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	17 de octubre de 2023	[Enlace SECOP I]	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	18 de octubre de 2023 a las	Leticia Amazonas, Calle 10 No 10–77 Esquina.	Fecha definida por la Entidad.

	2:00 p.m.		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El día siguiente de la audiencia de adjudicación	[Enlace SECOP I]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) dias habiles siguienes a la adjudicacion	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) dias habiles siguienes a la suscripcion del contrato	Leticia Amazonas, Calle 10 No 10–77 Esquina.	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) dias habiles siguienes a la radicacion en Juridica.	[Enlace SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.

LAS FECHAS Y PLAZOS ANTES INDICADOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO. LAS PRÓRROGAS DE PLAZOS Y FECHAS DEL CRONOGRAMA DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS PROPONENTES.

EL CRONOGRAMA PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SE REQUIERA ADICIONAR ASUNTOS QUE LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE SAS ESP ADI – GESTOR PDA AMAZONAS CONSIDERE NECESARIOS.